

DE LA REPÚBLICA DE CUBA MINISTERIO DE JUSTICIA

Información en este número

Gaceta Oficial No. 45 Extraordinaria de 16 de junio de 2023

CONSEJO DE MINISTROS

Acuerdo 9595/2023 (GOC-2023-520-EX45)



DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EXTRAORDINARIA	LA HABANA, VIERNES 16 DE JUNIO DE 2023	AÑO CXXI
Sitio Web: http://www.gacetaoficial.gob.cu/—Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana		
Teléfonos: 7878-4435 y 7870-0576		
Número 45		Página 317

CONSEJO DE MINISTROS

GOC-2023-520-EX45

MANUEL MARRERO CRUZ, Primer Ministro.

HAGO SABER: Que el Consejo de Ministros ha considerado lo siguiente:

POR CUANTO: A partir de los daños provocados por las lluvias fuertes e intensas desde Camagüey hasta Santiago de Cuba, durante los días del 6 al 10 de junio de 2023, y con el objetivo de brindar protección económica a las familias cuyas viviendas fueron afectadas, se considera conveniente que el Presupuesto del Estado financie el cincuenta por ciento de los precios de los materiales de construcción que se vendan a las personas cuyas viviendas presenten afectación, total o parcial.

POR TANTO: El Consejo de Ministros, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 137, incisos o) y w), de la Constitución de la República de Cuba, adoptó con fecha 13 de junio de 2023 el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar que el Presupuesto del Estado financie el cincuenta por ciento de los precios de los materiales de construcción que se les vendan a las personas, cuyas viviendas presenten afectaciones totales o parciales, damnificadas por el impacto de las intensas lluvias durante los días del 6 al 10 de junio de 2023, en las provincias de Camagüey, Las Tunas, Holguín, Granma y Santiago de Cuba.

SEGUNDO: Las personas cuyos ingresos no resulten suficientes para adquirir los productos mencionados en el apartado anterior, pueden acceder a créditos bancarios, solicitar subsidios para la compra de materiales de construcción con cargo al Presupuesto del Estado o solicitar financiamiento de la Asistencia Social, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

TERCERO: Responsabilizar a los ministros de Finanzas y Precios, y del Comercio Interior, así como a los gobernadores provinciales de Camagüey, Las Tunas, Holguín, Granma y Santiago de Cuba, con establecer los procedimientos, así como los mecanismos de información y control que se requieran para el cumplimiento de lo que en este Acuerdo se dispone.

CUARTO: El presente Acuerdo entra en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADO en el Palacio de la Revolución, a los 14 días del mes de junio de 2023, "Año 65 de la Revolución".

Manuel Marrero Cruz